

## AVISO DE LOS DERECHOS DEL CLIENTE

*Si no está conforme con las medidas de la Agencia de Gestión de Cuidado Infantil porque se denegó su solicitud, no se tomaron medidas en relación con su solicitud dentro de 30 días o se redujeron o terminaron sus servicios de cuidado infantil, puede seguir los pasos a continuación:*

(1) Solicite una revisión administrativa con la Agencia de Gestión de Cuidado Infantil.

*O*

(2) Solicite una audiencia formal. Usted o su representante legal deben hacer la solicitud por escrito; esta debe exponer claramente el motivo de su reclamo y estar firmada y fechada por usted. Puede enviar la solicitud a la Agencia de Gestión de Cuidado Infantil, que la reenviará a la Oficina de Audiencias Administrativas del Departamento de Recursos Humanos.

### *¿Quién puede solicitar una audiencia?*

Usted o alguien designado legalmente como su representante puede solicitar una audiencia.

### *¿Cuánto tiempo se tiene para solicitar una audiencia formal?*

Se debe hacer una solicitud por escrito a la Agencia de Gestión de Cuidado Infantil dentro de 60 días a partir de las presuntas ofensas. No olvide incluir su dirección actual.

### *¿Cuáles son los trámites de la audiencia?*

El Departamento de Recursos Humanos del Estado enviará información sobre las audiencias a la persona que solicita la audiencia. Un representante del Departamento de Recursos Humanos del Estado dirigirá y presidirá la audiencia.

### *¿Cómo se retira una solicitud de audiencia?*

Puede retirar la solicitud de audiencia voluntariamente en cualquier momento antes de que el funcionario de Audiencias Administrativas resuelva el reclamo. El retiro debe ser por escrito, estar firmado y fechado por usted e indicar claramente los motivos de su decisión. Puede enviar el retiro a la Agencia de Gestión de Cuidado Infantil, que lo reenviará de inmediato al funcionario de Audiencias Administrativas.

### *No discriminación:*

Todos los programas de cuidado infantil administrados por la Agencia de Gestión de Cuidado Infantil se implementan conforme a la Ley de Derechos Civiles de 1964, la Ley de Rehabilitación de 1973, la Ley de Estadounidenses con Discapacidades de 1990 y demás leyes de derechos civiles federales y estatales.